

Auto de sustanciación No. 002

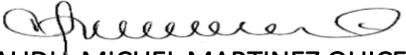
Radicado No. 2021-00313

Demandante: JULIETH ANDREA CARRILLO RIOS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (NIÑA: LUZ ANDRY AMARILES CARRILLO) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ NORBEY AMARILES CORTÉS)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2022. Se deja constancia que revisado el expediente se evidencia que no se le nombró Curador Ad Litem a la heredera determinada, la niña LUZ ANDRY AMARILES CARRILLO hija de la demandante, la señora JULIETH ANDREA CARRILLO RIOS y del causante, señor JOSÉ NORBEY AMARILES CORTÉS. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, enero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, conforme el numeral 1º del artículo 55 del CGP se le designará Curador Ad Litem a la niña LUZ ANDRY AMARILES CARRILLO hija del causante y de la demandante señora JULIETH ANDREA CARRILLO RIOS; quien ejercerá su representación judicial, cargo que recaerá en el abogado RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS, abogado en ejercicio a quien se notificará.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.002 del 4 de enero de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co